**ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DEL CONTRATO RELATIVO AL PROYECTO Y OBRA DE TERMINACIÓN DE ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN ITV DE ALGECIRAS (CÁDIZ)DE FECHA 29 DE MAYO DE 2024**

Nº de Expediente: CT320-23-012
Procedimiento: ABIERTO
Importe de licitación (IVA excluido): 2.843.450,00 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 3.440.574,50 €
Valor Estimado (IVA excluido): 3.400.740,00 €
Duración del contrato: 15 meses y medio.
Referencia de Publicación plataforma de la Junta de Andalucía 1ª: 2023-0001326838
Fecha publicación licitación: 26/10/23
Fin plazo presentación ofertas: 12/01/2024 a las 23:59
Referencia de Publicación ampliación de plazo en plataforma de la Junta de Andalucía 2ª: 2023-0001364695
Fecha publicación licitación: 14/12/2023
Fin plazo presentación ofertas: 26/01/2024 a las 23:59
Referencia de Publicación ampliación de plazo en plataforma de la Junta de Andalucía 3ª: 2024-0001391181
Fecha publicación licitación: 26/01/2024
Fin plazo presentación ofertas: 02/02/2024 a las 23:59

## ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que, como consecuencia de la adjudicación recaída en el expediente de contratación promovido por Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA) por procedimiento abierto simplificado, expediente CT320-23-012 relativo al CONTRATO DE PROYECTO Y OBRA DE TERMINACIÓN DE ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN ITV DE ALGECIRAS (CÁDIZ) se formaliza en fecha 15 de abril de 2024 entre VEIASA y ÁREA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L, el citado contrato.

II.- Que el 14 de enero de 2025 se firmó por las partes, adenda relativa a la inversión del sujeto pasivo del IVA, en la que acordaban que VEIASA ingresará la partida correspondiente al IVA de las diversas facturas que se aprueben conforme a lo previsto en los Pliegos, en su condición de sujeto pasivo de dicho Impuesto, atendiendo a lo establecido en el artículo 84.Uno.2º.f) de la Ley 37/1992.

III.- Que, tras la solicitud del contratista, ÁREA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L, el 01 de octubre de 2024, el Órgano de Contratación de VEIASA, acordó ampliar el plazo de entrega del proyecto definitivo que formaba parte del objeto del contrato de referencia, por un período adicional de

diez (10) días desde la notificación del acuerdo (sin que la conformidad con dicha solicitud, fuera extensible a otras manifestaciones y / o pretensiones distintas a tal ampliación).

IV.- Que, la empresa constructora ÁREA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L, presentó, con fecha 13 de noviembre de 2025, una solicitud de ampliación del plazo de ejecución y reprogramación de las actividades, de sesenta y un (61) días, para que se adicionasen a los diez meses y medio (10´5) desde la fecha de acta de comprobación del replanteo y orden de inicio de las obras, previstos en el contrato. La Dirección Facultativa de la obra, mediante informe de fecha 27 de noviembre de 2025, tras analizar las causas alegadas por la empresa, estimó justificada parcialmente como no imputable al contratista la ampliación del plazo de ejecución en treinta y un (31) días naturales, en lugar de los sesenta y un (61) días solicitados, considerando necesario la elaboración de una nueva programación que se ajustase al plazo real, y todo ello, sin que dicha ampliación conllevase reconocimiento económico adicional alguno, al no modificar el alcance del contrato, ni derecho a reclamación por el contratista.

En virtud del informe emitido al efecto por la Dirección Facultativa, el Órgano de Contratación de VEIASA, acordó ampliar el plazo de ejecución en treinta y un (31) días naturales adicionales, al plazo de diez meses y medio (10´5) inicialmente previsto, con la reprogramación de los trabajos. Dicho acuerdo fue notificado al contratista el 28 de noviembre de 2025.

V.- El 29 de diciembre de 2025, ÁREA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L presenta nueva solicitud de ampliación del plazo de ejecución y reprogramación de los trabajos de setenta y nueve (79) días adicionales a los treinta y un (31) días naturales aprobados en el acuerdo de 28 de noviembre de 2025. La Dirección Facultativa de la obra, mediante informe de fecha 29 de diciembre de 2025, tras analizar las causas alegadas por la empresa, estimó justificada parcialmente y como no imputable al contratista, únicamente, los días de retraso por las condiciones meteorológicas adversas (10 días naturales) y la ejecución efectiva de las entibaciones de los fosos (20 días naturales) no aceptándose otros plazos alegados al no considerarse técnicamente justificados a efectos de ampliación de plazo.

En virtud del informe emitido al efecto por la Dirección Facultativa, el Órgano de Contratación de VEIASA, acordó ampliar el plazo de ejecución en treinta días (30) días naturales adicionales al plazo de diez meses y medio (10´5) inicialmente previsto (que se añaden a los 31 días naturales acordados el 28 de noviembre de 2025), con la reprogramación de los trabajos que se apruebe por la Dirección Facultativa, en los términos indicados por la misma, sin que dicha ampliación conlleve reconocimiento económico adicional alguno, al no modificar el alcance del contrato, ni derecho a reclamación por el contratista. Dicho acuerdo fue notificado al contratista el 29 de diciembre de 2025.

VI.- El 29 de enero de 2026, ÁREA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L presenta nueva solicitud de ampliación del plazo de ejecución y reprogramación de los trabajos de cuarenta y ocho (48) días adicionales al plazo de diez meses y medio (10´5) inicialmente previsto, a los treinta y un (31) días

naturales aprobados en el acuerdo de 28 de noviembre de 2025 y a los (30) días naturales aprobados mediante acuerdo de 29 de diciembre de 2025.

La Dirección Facultativa de la obra, dentro de las funciones que tiene atribuidas, (en su condición de Responsable del Contrato con arreglo a lo dispuesto en el apartado 24 del Cuadro Resumen del PCAP, en consonancia con lo previsto en el artículo 62.2 de la LCSP y demás preceptos concordantes) ha emitido informe de fecha 30 de enero de 2026, en el que, tras analizar las causas alegadas por la empresa para la ampliación del plazo de ejecución, concluye que *"la solicitud de ampliación de plazo nº 3 no puede aprobarse en los términos globales solicitados por la empresa contratista"* y que se considera procedente **aprobar una ampliación de plazo hasta el 28 de febrero de 2026**, sin que ello implique reconocimiento económico adicional, ni modificación del presupuesto ni del alcance contractual, quedando las restantes causas y días solicitados expresamente desestimados.

En consecuencia, la Dirección Facultativa informa favorablemente de manera parcial y recomienda la aprobación por parte de VEIASA de la ampliación del plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2026, -en lugar de los cuarenta y ocho (48) días solicitados-, desestimado expresamente la ampliación solicitada del exceso de plazo solicitado por el contratista y considerando necesario reprogramar los trabajos pendientes, con el objeto de adaptar la planificación de la obra a la nueva fecha de finalización resultante, esto es, el 28 de febrero de 2026 (último día de plazo para la ejecución del contrato). Todo ello, sin que dicha ampliación conlleve reconocimiento económico adicional alguno, al no modificar el alcance del contrato, ni derecho a reclamación por el contratista.

Se adjunta el informe de la Dirección Facultativa como **documento número 1.**

VII.- Asimismo, el Órgano de Contratación VEIASA entiende la conformidad de atender parcialmente dicha petición con arreglo al informe emitido por la Dirección Facultativa, así como el interés general inherente al contrato señalado (sin que tal conformidad sea extensible a otras manifestaciones y / o pretensiones distintas a tal ampliación y reprogramación de tareas), a los efectos previstos en el artículo 29.3 de la LCSP, cuyo tenor literal dispone que *"cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el Órgano de Contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan (…)"*.

Ello al margen de las eventuales actuaciones y / o trámites que puedan ser necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato, la salvaguarda del interés general inherente al mismo y el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable, dejando efectuada expresa reserva de acciones a tal efecto.

Por todo ello, en el ejercicio de las facultades de este Órgano de Contratación,

**ACUERDO**

**PRIMERO. - AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO**

Ampliar el plazo de ejecución **hasta el 28 de febrero de 2026**, el cual se añade al plazo inicialmente previsto de diez meses y medio (10´5) y a las ampliaciones de plazo previamente acordadas según lo expuesto, con la reprogramación de los trabajos que se apruebe por la Dirección Facultativa en los términos establecidos por la misma, sin que esta ampliación conlleve reconocimiento económico adicional alguno, al no modificar el alcance del contrato, ni derecho a reclamación por el contratista, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP y demás preceptos concordantes. Ello sin perjuicio de los eventuales trámites y / o actuaciones que sea pertinente realizar por parte de VEIASA para la correcta consecución del contrato de referencia, la salvaguarda del interés general inherente al mismo y el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable, dejando efectuada expresa reserva de acciones a tal efecto.

**SEGUNDA. - CONTINUIDAD Y MANTENIMIENTO DEL RESTO DE CLÁUSULAS**

El resto de Cláusulas y pactos del contrato permanece inalterado y exactamente idéntico a como fue suscrito inicialmente, con los aspectos señalados en los Antecedentes del presente documento.

Notifíquese el presente acuerdo al contratista y procédase a realizar los restantes trámites que, en su caso, sean pertinentes conforme a la legalidad aplicable.

28704111L ALFONSO LUCIO VILLEGAS (R: A41398645)
Firmado digitalmente por 28704111L ALFONSO LUCIO VILLEGAS (R: A41398645)
Fecha: 2026.01.30 14:24:32 +01'00'

Fdo. D. Alfonso Lucio-Villegas Cámara
Director General
P.P. Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

48990546V LAURA ALVAREZ (R: A41398645)
Firmado digitalmente por 48990546V LAURA ALVAREZ (R: A41398645)
Fecha: 2026.01.30 14:27:00 +01'00'

Fdo Doña Laura Álvarez Medina
Dirª. Contratación Pública y Asesoría Jurídica.
P.P. Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A